



ESTUDIO PREVIO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

CIUDAD Y FECHA:	YACUANQUER, 22 DE DICIEMBRE DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA:	CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO
QUIEN ELABORA:	MARY PATRICIA INSUASTY
CARGO:	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
PRESUPUESTO ASIGNADO:	FUNCIONAMIENTO

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación del asunto de referencia, el Concejo Municipal presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al **numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

En Colombia las entidades del orden territorial tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación y la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 101 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente el patrimonio estatal.

Que, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre del Concejo Municipal persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal. Esta capacidad fue entregada entre otros órganos a los Concejos Municipales.

Por tanto y para dar cumplimiento a las normas en materia presupuestal y en especial a las relacionadas al manejo de recursos, se necesita la adquisición de una garantía que ampare el buen manejo de los recursos públicos, en este caso por parte del Concejo Municipal.

De esta manera se hace necesario crear una relación jurídica mediante un negocio (Contrato de Compra), que



por tratarse el contratante o quien presenta la necesidad de una entidad de Derecho Público pues imprime un procedimiento especial determinado en el Estatuto de la Contratación Pública.

Por tanto y para dar cumplimiento a las normas en materia presupuestal y en especial a las relacionadas al manejo de recursos, se necesita la adquisición de una garantía que ampare el buen manejo de los recursos públicos.

Por último, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado el objeto de gasto para efectos de la contratación requerida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Para satisfacer la necesidad antes planteada, el Concejo Municipal de Yacuanquer, Departamento de Nariño deberá suscribir un contrato de compraventa cuyo objeto será: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL, PARA EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO.”**

2.1.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS CATÁLOGO UNSPSC:

CÓDIGO:		SERVICIOS
SEGMENTO:	84	Servicios Financieros y de Seguros
CÓDIGO FAMILIA:	8413	Servicios de Seguros y Pensiones
CLASE:	841316	Seguros de Vida, Salud y Accidentes
PRODUCTO:	84131607	Seguro de Responsabilidad Civil

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1 DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el Concejo Municipal a desarrollar las siguientes actividades:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER
NIT: 814 002 119 – 1



- ✓ Colaborar con el Concejo Municipal para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por el Concejo Municipal de Yacuanquer – Nariño.
- ✓ Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el contrato.
- ✓ Hacer entrega a satisfacción de la Póliza de Manejo en los plazos pactados y sitios convenidos.
- ✓ Garantizar la disponibilidad del producto objeto del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Radicar las facturas de cobro por la compraventa ejecutada y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- ✓ Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
- ✓ El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Concejo Municipal de Yacuanquer – Nariño o a terceros.

2.2.2 DEL CONCEJO:

En virtud del contrato el Concejo Municipal de Yacuanquer, se obliga a:

- ✓ Pagar en forma oportuna el valor del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER
NIT: 814 002 119 – 1



Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y de la Ficha Técnica.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Concejo Municipal en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- ✓ Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ✓ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la invitación pública.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Ejercer la supervisión general del contrato.

2.3 ANÁLISIS Y FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO:

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, se obligará a prestar con sus recursos humanos, técnicos y logísticos todas y cada una de las actividades necesarias para la total ejecución del objeto del contrato a celebrar,

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Póliza de Manejo Sector Oficial	2

Amparos	Valor Asegurado
---------	-----------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER
NIT: 814 002 119 – 1



Delitos Contra la Administración Pública	\$ 1.000.000,00
Fallos con Responsabilidad Fiscal	\$ 1.000.000,00
Rendición de Cuentas	\$ 1.000.000,00
Reconstrucción de Cuentas	\$ 1.000.000,00

PLAZO DE COBERTURA (Vigencia): UN (01) AÑO a partir de la expedición de la Póliza de Manejo.

2.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

Por el objeto la clase de contrato que se requiere celebrar es de COMPRAVENTA toda vez que se trata de la adquisición de bienes donde una de las partes se obliga a comprar y la otra se obliga a vender y cuya definición está consagrada en el Código Civil, Título XXIII, artículo 1849. “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados en estas, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

2.4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se estima que la actividad objeto de contratación se desarrollará en un plazo de **DOS (02) días** calendario. Este plazo se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el funcionario supervisor del contrato.

2.4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Se tendrá como referencia de la entrega de la Póliza de Manejo Sector Oficial, el Concejo Municipal de Yacuanquer – Nariño.

2.4.3 PRESUPUESTO OFICIAL: La entidad ha estimado como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$ 202.300,00), INCLUIDO IVA**, así como también gastos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025126 del 1 de DICIEMBRE de 2025**. La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del



presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago y los riesgos identificados.

- 2.4.4 FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de Yacuanquer, cancelará el valor del contrato que se llegue a suscribir, en moneda legal colombiana, una vez ejecutado el 100% del objeto contractual, dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, previa certificación de la entrega de la póliza objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor. El Concejo Municipal no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes parafiscales (si aplica).

- 2.4.5 IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los recursos así:

2 GASTOS

2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing

- 2.4.6 SUPERVISIÓN:** EL CONCEJO MUNICIPAL, ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio de PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. EL CONCEJO MUNICIPAL se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es la de Contratación Mínima Cuantía para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según la siguiente normatividad:



- ✓ Ley 1474 de 2011, Art 94. Transparencia en contratación mínima cuantía.
- ✓ En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único De Contratación Estatal).

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

3.1.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL, PARA EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO”**. Lo anterior, obedece igualmente al análisis de mercado y precios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional y técnica que se efectuaron en el estudio del año 2025, cuyo valor se lo tomo para los estudios previos de este año.

3.1.2 ESTUDIO COMPARATIVO SECOP:

Considerando que las entidades y organismos del estado tienen la obligación de adquirir los elementos de seguros, para el funcionamiento de las diferentes dependencias se realizó el siguiente estudio de mercado:

Año	Entidad	Objeto	Plazo Ejecución	Valor
2025	NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE TANGUA	COMPRA DE POLIZAS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA Y POLIZA DE MANEJO PARA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TANGUA"	Trescientos sesenta y cinco (365) días	\$ 601.150,00
2025	NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE ILES	SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE MANEJO PARA EL PRESIDENTA Y SECRETARIA PAGADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ILES-NARIÑO	nueve (09) días	\$ 232.882,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER
NIT: 814 002 119 – 1



3.1.3 COTIZACIÓN:

Por la naturaleza del mercado, del objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, se obtuvo una (01) cotización emitida por la empresa: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Ítem	Descripción	Cantidad	Aseguradora Solidaria de Colombia	Valor
1	Póliza de Manejo Sector Oficial	2	\$ 101.150,00	\$ 202.300,00
TOTAL			\$ 101.150,00	\$ 202.300,00

Amparos	Valor Asegurado
Delitos Contra la Administración Pública	\$ 1.000.000,00
Fallos con Responsabilidad Fiscal	\$ 1.000.000,00
Rendición de Cuentas	\$ 1.000.000,00
Reconstrucción de Cuentas	\$ 1.000.000,00

De acuerdo al estudio de mercado y la asignación del presupuesto para el año 2024, teniendo en cuenta la cotización recibida, se obtuvo como resultado un valor de **DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$ 202.300,00), INCLUIDO IVA.**

3.2 SISTEMA DE PRECIO:

- ✓ El contratista debe presentar su propuesta de acuerdo a los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los bienes conforme al formato del presente estudio previo.



- ✓ El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- ✓ Bajo este estudio económico, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato.
- ✓ La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- ✓ La Entidad efectuará al contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- ✓ Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- ✓ Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 5° del numeral 3 de la ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5° de la selección objetiva”. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...). “3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER
NIT: 814 002 119 – 1



De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por el Concejo Municipal.

TIPO DE RIESGO	RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
		Probabilidad	Impacto	Contratista	CAZ
Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual pactado	MEDIA	ALTO	100	0
Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	MEDIA	MEDIO	50	50
Riesgos de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	BAJA	ALTO	100	0
Incumplimiento del contratista con la entrega del producto en las fechas y cantidades acordadas	Previamente se evalúa el proponente antes de la adjudicación del contrato donde se verifica su capacidad de ejecución.	BAJA	ALTO	100	50

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

De conformidad con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, inciso final, “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. En esta consideración el Concejo Municipal decide **NO** exigir garantías atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato; así mismo se genera la garantía en la factura para los elementos entregados.



NOTA: Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

7. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación Versión 15 de mayo de 2012, en el estudio previo se debe indicar si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio, vigentes como son:

- ✓ Chile.
- ✓ El Salvador, Guatemala y Honduras.
- ✓ México.
- ✓ Estados AELC (EFTA).
- ✓ Canadá.
- ✓ Estados Unidos.

La contratación objeto del presente proceso de selección, **NO** se encuentra cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano en los Términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Presentado y Aprobado,

MARY PATRICIA INSUASTY
Presidente Concejo Municipal de Yacuanquer